



## CORDOBA

### **RESOLUCION 1432/2009 SECRETARIA DE AMBIENTE**

Manifiestos para el transporte de residuos peligrosos.  
Del: 07/12/2009; Boletín Oficial 06/01/2010

VISTO: el Expediente N° 0517-013312/09, por el cual la Subdirección de Jurisdicción Registro de Residuos Peligrosos eleva propuesta de MANIFIESTOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS; en el marco de la Ley N° 9454 y según lo prescripto por la [Ley Nacional N° 24.051](#) y sus anexos, Ley Provincial de adhesión N° [8973](#) y su [Decreto Reglamentario N° 2149/03](#).

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° [24.051](#), establece que la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, quedará documentado en un instrumento que llevará el nombre de manifiesto.

Que el artículo 8° del [Decreto Reglamentario 2149/03](#) establece que la Autoridad de Aplicación confeccionará un modelo de declaración jurada preimpresa, llamada manifiesto, el que será completado por los interesados a su solicitud. Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, habiendo prestado su conformidad para el dictado de la presente Resolución.

Que se debe regular el transporte de Residuos Peligrosos en la Provincia de Córdoba, en lo que respecta a los manifiestos de carga que son utilizados en el movimiento de los mismos, teniendo presente que la confiabilidad del instrumento administrativo para el movimiento de residuos peligrosos (manifiesto) debe ser compatible con el giro comercial de los actores involucrados, de tal manera que se permita un acabado control mediante un instrumento ágil y dinámico, que a su vez no entorpezca innecesariamente el movimiento del residuo.

Que se debe potenciar las herramientas informáticas para la generación de manifiestos con carga de datos segura y controlable, teniendo información fidedigna on - line, permitiendo el acceso al sistema desde cualquier punto de la Provincia de Córdoba, sin necesidad de concurrir a la Secretaría de Ambiente para la generación del mismo.

Que a su vez resulta oportuno corroborar la información con los transportistas y las plantas operadoras de residuos peligrosos, estableciendo obligaciones punibles para ambos actores.

Que como Autoridad de Aplicación de la [Ley N° 8973](#), la Secretaría de Ambiente se halla facultada para dictar normas complementarias para la mejor ejecución de la ley y su régimen reglamentario (artículo 60°, [Ley N° 24.051](#) y artículo 35° incisos C y H, [Decreto N° 2149/03](#)).

Que los actuales formularios de manifiestos de carga de Residuos Peligrosos ha sido aprobado por Resolución N° 184/04, de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba (Ex - Agencia Córdoba Ambiente S.E.).

Que resulta aconsejable establecer un plazo apropiado para que se vayan sustituyendo y reemplazando los actuales manifiestos de carga de Residuos Peligrosos por los formularios que se aprueban en el presente instrumento resolutivo.

Por todo ello, y en atribuciones que le confiere la Ley 9454,  
El Secretario de Ambiente resuelve:

#### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º.- Establézcase un plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución, para reemplazar y sustituir los formularios correspondientes a manifiestos de carga de Residuos Peligrosos, aprobados por el artículo N° 4 de la Resolución de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba N° 184/04.

Art. 2º.- TIPOS DE MANIFIESTOS. Establézcase que todo movimiento de residuos peligrosos a realizarse dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, deberá ser efectuado mediante un manifiesto de carga confeccionado en alguno de los tres tipos de manifiestos aprobados por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, los que se clasificarán como: MANIFIESTO ESTANDAR, MANIFIESTO GENERADOR MÚLTIPLE y MANIFIESTO INFORMÁTICO.

#### CAPÍTULO II: DEL MANIFIESTO ESTANDAR

Art. 3º.- MANIFIESTO ESTANDAR. Apruébase el manifiesto de carga de Residuos Peligrosos a ser utilizados por los generadores únicos, que como anexo A, forma parte de esta resolución.

Art. 4º.- Establézcase que el manifiesto estándar será utilizado por aquellos Generadores que deriven directamente sus residuos peligrosos desde su unidad generadora hasta el Operador, mediante Transportista habilitado, sin escala en otro Generador.

Art. 5º.- Operatoria. El Generador deberá adquirir en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el Manifiesto Estándar para la gestión de sus residuos peligrosos.

El Generador podrá a su vez, autorizar a una tercera persona para la gestión del Manifiesto Estándar, ya sea adquisición y/o autorización del mismo.

Dicha autorización deberá estar expresa por escrito y es al solo efecto del trámite administrativo, sin alterar las responsabilidades que como generador de residuos peligrosos le corresponden, estableciéndose la solidaridad mancomunada del gestor autorizado y del generador autorizante.

Para iniciar la operatoria, el generador y/o autorizado deberá completar debidamente el manifiesto, a los efectos de su presentación ante el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba. El Manifiesto Estándar, debidamente firmado por el Generador, deberá ser presentado en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba para su autorización.

El generador y/o autorizado, deberá retirar las cinco (5) copias del Manifiesto Estándar destinadas al movimiento de los residuos peligrosos.

El original del Manifiesto quedará en poder del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba a la espera del cierre del circuito. Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el original de la copia N° 5 (sextuplicado) del Manifiesto, donde deberá constar la cantidad exacta de residuos tratados y/o dispuestos, con la firma obligatoria del Generador Transportista y Operador de Residuos Peligrosos. El Operador de Residuos Peligrosos deberá entregar a la Autoridad de Aplicación dentro del término de cinco (5) días posteriores al mes vencido, la totalidad de los manifiestos que se hayan recibidos en la planta.

#### CAPÍTULO III: DEL MANIFIESTO GENERADOR MÚLTIPLE

Art. 6º.- DEFINICIÓN. Apruébase el manifiesto de carga de Residuos Peligrosos a ser utilizados por los Transportistas de residuos peligrosos, que como anexo B, forma parte de esta resolución, para el Transporte de Residuos Peligrosos.

Entiéndase que Manifiesto de Generador Múltiple es aquel en donde el circuito comienza en el transportista de Residuos Peligrosos, que procederá a retirar los desechos de distintos generadores de Residuos Peligrosos, conforme a una hoja de ruta preestablecida y aprobada por el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, para luego finalizar dicho circuito en una planta de Operación de Residuos Peligrosos.

Art. 7º.- Establézcase que el manifiesto Generador Múltiple podrá ser utilizado sólo por aquellos Generadores de residuos peligrosos que generen las categorías: Y01; Y02; Y03; Y08; Y09, Y16, Y31; Y34 e Y48, sin perjuicio de que por razones técnicas y de giro

comercial, previa autorización por parte del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, se pueda ampliar estas categorías a otras no detalladas.

Art. 8º.- Operatoria. Los Transportistas de residuos peligrosos estarán autorizados para iniciar la operatoria del transporte de Generador Múltiple, debiendo completar en forma correcta los datos del manifiesto a efectos de su presentación ante el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

En el Manifiesto deberá documentarse el movimiento de residuos de generadores múltiples, en función de una hoja de ruta de recolección diaria prefijada y autorizada por la autoridad de aplicación. Hoja de ruta: es el formulario anexo del manifiesto aprobado por el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, publicado en el portal web de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, en la que se indicará cada uno de los generadores múltiples a los que se procederá a efectuar el retiro de Residuos Peligrosos. El mismo llevará consignado el número de manifiesto serial correspondiente, en donde se deberá declarar los datos de cada uno de los Generadores, incluyendo nombre o razón social, número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), domicilio, localidad, la cantidad de residuos estimada a retirar y cantidad de residuos real retiradas, declarando la fecha y hora del retiro. De estar inscripto como Generador ante el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, se deberá incluir el número y año del expediente respectivo y en caso de no estarlo, se deberá consignar el número telefónico. Se acompañaran tantas hojas de rutas como juego de manifiestos se presenten a autorizar, debiéndose consignar en cada hoja de ruta el número de manifiesto serial correspondiente.

El Manifiesto de Generadores Múltiples y la hoja de ruta, debidamente firmado por el transportista, deberá ser presentado en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba para su autorización, insertándose un sello fechador, en el original y las 3 copias del manifiesto y de la hoja de ruta anexa. El original del Manifiesto y su hoja de ruta correspondiente, quedará en poder del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, hasta el cierre definitivo del circuito.

El Transportista deberá llevar permanentemente el Manifiesto de carga y las hojas de ruta anexas, debidamente sellada y autorizada por la Autoridad de Aplicación, mientras realice la recolección de los residuos peligrosos. Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el original de la copia N° 3 (cuadriplicado) del Manifiesto y su correspondientes hojas de rutas autorizadas, donde deberá constar la cantidad exacta de residuos tratados y/o dispuestos, con la firma obligatoria del Generador Transportista y Operador de Residuos Peligrosos.

El Operador de Residuos Peligrosos deberá a su vez, entregar a la autoridad de aplicación dentro del término de cinco (5) días posteriores al mes vencido, la totalidad de los manifiestos que se hayan recibidos en la planta. El Operador de residuos Peligrosos deberá a su vez, entregar en forma mensual, a cada Generador incluido en la nómina de la hoja de ruta, el correspondiente certificado de Recepción/tratamiento/disposición final de los residuos, consignando expresamente en dicho certificado el/los número/s serial/les del/los manifiesto/s de Generadores Múltiples utilizado/s para el transporte y disposición de sus residuos peligrosos.

#### **CAPÍTULO IV: DEL MANIFIESTO INFORMÁTICO**

Art. 9º.- DEFINICIÓN. Homológase el manifiesto de carga de Residuos Peligrosos a ser utilizados por los generadores únicos mediante el uso de la página web de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, que como anexo C, forma parte de esta resolución.

Entiéndase por manifiesto informático al instrumento administrativo destinado al movimiento de residuos peligrosos, que es obtenido desde la página web de la Secretaría de Ambiente con acceso al S. A. R. P. (Sistema de Administración de Residuos Peligrosos), perteneciente al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

Establézcase que el manifiesto informático será utilizado por aquellos Generadores

inscritos en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba que posean la respectiva clave de acceso al S. A. R. P. y deriven directamente sus residuos al Operador, mediante Transportista habilitado.

Art. 10.- Operatoria. El Generador deberá llenar en forma responsable los campos informáticos contenidos en el manifiesto e imprimir cinco (5) copias para proceder a la gestión de sus residuos peligrosos.

Las cinco (5) copias del Manifiesto Informático, deberán ser firmadas por el Generador y Transportista, debiéndose quedar cada uno de ellos con su correspondiente copia (duplicado y triplicado). El Transportista deberá llevar permanentemente el Manifiesto de carga, mientras realice la recolección de los residuos peligrosos. El original del Manifiesto quedará guardado automáticamente en la base de datos del S. A. R. P. al momento de la impresión, en espera del cierre del circuito. Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el original de la copia N° 5 (sextuplicado) del Manifiesto, donde deberá constar la cantidad exacta de residuos tratados y/o dispuestos, con la firma obligatoria del Generador Transportista y Operador de Residuos Peligrosos.

El Operador de residuos Peligrosos deberá entregar a la autoridad de aplicación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al mes en el que se realice la operación, la totalidad de los manifiestos que se hayan recibidos en la planta.

#### CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MANIFIESTO

Art. 11.- AUTORIZACIÓN. Dispóngase, que para la autorización por parte del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, de los manifiestos Estándar y Generador Múltiple, los mismos deberán contener todos los datos indicados a continuación:

- a) Datos identificatorios de las partes intervinientes completos.
- b) Datos del vehículo de transporte completos, especificando los datos consignados.
- c) Información de los residuos completos.
- d) Instrucciones para la manipulación de los residuos para el transporte y tratamiento.
- e) Declaración jurada de las partes intervinientes firmada.
- f) Información de contacto y emergencia completa.

Entiéndase autorizado el Manifiesto Informático, una vez que el generador hubiese impreso dicho manifiesto, con el respectivo código numérico de seguridad proporcionado por la autoridad de aplicación.

Prohíbese de manera absoluta, tachar, enmendar, sobrescribir o utilizar líquidos correctores en caso de errores en el llenado o impresión de los datos de cualquier tipo de Manifiesto, bajo apercibimiento de no proceder a la autorización del manifiesto requerida, procediéndose a la anulación automática del mismo.

Art. 12.- VIGENCIA DEL MANIFIESTO. Establézcase la vigencia del manifiesto autorizado el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de autorización por parte del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, y/o a partir de la fecha impresa, en el caso de los manifiestos generados informáticamente.

Art. 13.- Prohíbese de manera absoluta, la utilización de los manifiestos, tanto Estándar, Generador Múltiple (y sus respectivas hojas de ruta) o Informático, transcurridos los treinta (30) días posteriores a su autorización.

Art. 14.- Dispóngase que caducada la vigencia del manifiesto de carga de residuos peligrosos sin su utilización por parte del generador y/o transportista, el mismo deberá ser entregado en forma inmediata al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, para su anulación definitiva. La falta de cumplimiento a esta disposición acarreará las respectivas sanciones que le pudieren corresponder por la demora injustificada en la entrega de la información.

#### CAPITULO VI: DE LOS INCIDENTES EN EL TRANSPORTE

Art. 15.- Entiéndase que ante la rotura/desperfecto/siniestro de un vehículo de transporte de Residuos Peligrosos se deberá aplicar el siguiente procedimiento bajo apercibimiento de

iniciar las actuaciones sumariales correspondientes:

- a) Aplicar las medidas de contingencias declaradas.-
- b) Evaluar y asegurar el área de posible dispersión de contaminantes.-
- c) Dar aviso a las autoridades y fuerzas de seguridad locales más próximas, si la situación así lo aconsejare.-
- d) Dar aviso a la autoridad de aplicación y a los responsables de la empresa transportista.-
- e) Si existiera una posibilidad de peligro para las personas y el ambiente, se deberá establecer un perímetro de seguridad al que sólo accederá el personal autorizado.-
- f) En caso de ser necesario el trasbordo de la carga, se deberá solicitar por vía mail y por escrito, la autorizaciones correspondientes del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.-
- g) Cumplimentar según el caso, con las disposiciones del Decreto 2131/2000.-

#### CAPÍTULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR.

Art. 16.- OPERACIÓN. Dispóngase las siguientes obligaciones para los Operadores encargados de la recepción, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos:

- a) Completar el ítem de Operación, sin omitir ninguno de los datos establecidos en el Manifiesto.
- b) Controlar cada uno de los manifiestos recibidos, a los fines de observar e informar posibles irregularidades ocurridas en los mismos.
- c) No tachar, enmendar, sobrescribir o utilizar líquidos correctores en caso de errores en el llenado de los datos de operación.
- d) Informar, mediante nota ingresada en la mesa de entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, cualquier novedad, salvedad, error, corrección o contrariedad surgida en la revisión de los manifiestos de transporte de residuos peligrosos.
- e) Entregar al Generador y Transportista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes en que se realice la operación, las copias respectivas de los Manifiestos ingresados para el tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos (sextuplicados en el caso de los Manifiesto Estándar e Informático) y cuadruplicados en el caso de los manifiestos Múltiple Generador).
- f) Entregar a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realice la operación, las copias respectivas de los Manifiestos ingresados para el tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos (sextuplicados en el caso de los Manifiesto Estándar e Informático) y cuadruplicados en el caso de los manifiestos Múltiple Generador).

Art. 17.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Raúl Costa, Secretario de Ambiente

**Anexo "A" – Manifiesto Estándar (esquema)**

UNIVERSIDAD DE LA CORDOBA		CORPORACIÓN ENECOTEC		CORPORACIÓN AMBIENTE	
<b>REGISTRO DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>					
Manifiesto de Carga de Residuos Peligrosos Licencia N° 0075 - 00001 Regulatorio N° 1 del 2001			<b>"ESTÁNDAR" N° 00001 - A</b>		
<b>1.0 - Características generales:</b>					
1.1 - Razon Social	Generador	Transportista	Operador		
1.2 - Domicilio					
1.3 - C. G. S. T.					
1.4 - Expendible N°					
1.5 - Cód. Act. Econ.	N	Si	N	Si	N
<b>2.0 - Información de los Residuos:</b>					
2.1 - Materia y Tipo	2.2 - Peligros	2.3 - Capacidad de carga	2.4 - Expendible Provincial de Transporte N°		
<b>3.0 - Información de los Recipientes:</b>					
3.1 - Características	3.2 - Descripción / Clase	3.3 - Cantidad estimada	3.4 - U. M.	3.5 - Plazo de Vida	
3.1.1 - Tipo	3.1.2 - M <sup>3</sup>				
<b>4.0 - Instrucciones para la manipulación del material en la planta de almacenamiento y/o disposición final:</b>					
<b>5.0 - Información de los Equipos:</b>					
5.1 - Modelo	5.2 - Modelo Operador				
<b>6.0 - Declaración jurada para el Operador y el Transportista:</b>					
6.1 - Declaro bajo juramento para informar y ser debidamente informado en el presente, con veracidad y sin ocultar o tergiversar alguna información relevante en la presente, actualizada y completa de la cantidad, origen, naturaleza y/o ubicación al presente documento.					
Generador			Transportista		
<b>7.0 - Firma Informante:</b>					
7.0.1 - Abastecedor y cargo			7.0.2 - Abastecedor y cargo		
<b>8.0 - Caracterización de la actividad generadora:</b>					
8.1 - Fecha de autorización			8.2 - Firma y sello del personal responsable		
<b>9.0 - Operación para el caso de la planta de almacenamiento y/o disposición final:</b>					
9.1 - Fecha y hora de ingreso		9.2 - Cantidad reportada		9.4 - Fecha de salida de operación	
<b>9.3 - Observaciones de ingreso del Manifiesto:</b>					
9.3.1 - No autorizado	9.3.4 - Otro vehículo	9.3 - Tipo y cargo del vehículo			
9.3.2 - Vehículo	9.3.3 - Otro operador	9.3 - Firma del conductor			
9.3.3 - Abastecedor	9.3.5 - Otro chofar				

Original - Secretaría de Ambiente

**Anexo "B" – Manifiesto Generador Múltiple (esquema)**

UNIVERSIDAD DE LA CORDOBA		CORPORACIÓN ENECOTEC		CORPORACIÓN AMBIENTE	
<b>REGISTRO DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>					
Manifiesto de Carga de Residuos Peligrosos Licencia N° 0075 - 00001 Regulatorio N° 1 del 2001			<b>"GENERADOR MÚLTIPLE" N° 00001 - B</b>		
<b>1.0 - Características generales:</b>					
1.1 - Razon Social	Transportista (generador múltiple)		Operador		
1.2 - Domicilio					
1.3 - C. G. S. T.					
1.4 - Expendible N°					
1.5 - Cód. Act. Econ.	N	Si	N	Si	
<b>2.0 - Información de los Residuos:</b>					
2.1 - Materia y Tipo	2.2 - Peligros	2.3 - Capacidad de carga	2.4 - Expendible Provincial de Transporte N°		
<b>3.0 - Información de los Recipientes:</b>					
3.1 - Características	3.2 - Descripción / Clase	3.3 - Cantidad estimada	3.4 - U. M.	3.5 - Plazo de Vida	
3.1.1 - Tipo	3.1.2 - M <sup>3</sup>				
<b>4.0 - Instrucciones para la manipulación del material en la planta de almacenamiento y/o disposición final:</b>					
<b>5.0 - Información de los Equipos:</b>					
5.1 - Modelo	5.2 - Modelo Operador				
<b>6.0 - Declaración jurada para el Transportista (generador múltiple):</b>					
6.1 - Declaro bajo juramento para informar y ser debidamente informado en el presente, con veracidad y sin ocultar o tergiversar alguna información relevante en la presente, actualizada y completa de la cantidad, origen, naturaleza y/o ubicación al presente documento.					
6.2 - Firma Informante			6.2 - Abastecedor y cargo		
<b>7.0 - Caracterización de la actividad generadora:</b>					
7.1 - Fecha de autorización			7.2 - Firma y sello del personal responsable		
<b>8.0 - Operación para el caso de la planta de almacenamiento y/o disposición final:</b>					
8.1 - Fecha y hora de ingreso		8.2 - Cantidad reportada		8.4 - Fecha de salida de operación	
<b>8.3 - Observaciones de ingreso del Manifiesto:</b>					
8.3.1 - No autorizado	8.3.4 - Otro vehículo	8.3 - Tipo y cargo del vehículo			
8.3.2 - Vehículo	8.3.3 - Otro operador	8.3 - Firma del conductor			
8.3.3 - Abastecedor	8.3.5 - Otro chofar				

Original - Secretaría de Ambiente

**Anexo "C" – Manifiesto Informático (copia de modelo)**

Ministerio de Salud - Registro de Operadores y Operadoras de Prótesis y Órtesis				
				N° W - 890 14795 - C
<b>1.0 Datos Identificativos</b>				
1.1	Operador/a	Trabajador/a	Operador/a	
1.2	Apellido	Nombre	Apellido	
1.3	CARNÉ PROFESIONAL DEL COMERCIO - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.4	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.5	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.6	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.7	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.8	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.9	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
1.10	CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - CARNÉ PROFESIONAL COMERCIAL - PROFESION CONCURSADO			
<b>2.0 Véase</b>				
2.1	2.1.1 País			2.1.2 Dato
2.2 Información de Residencia				
2.2.1	2.2.1.1 Ciudad			2.2.1.2 País
2.3 Información de Residencia				
2.3.1	2.3.1.1 Ciudad			2.3.1.2 País
2.4 Información de Residencia para el operador en la planta de tratamiento o en el sitio de "Imp. Social"				
2.5 Documentación anexa				
2.5.1	2.5.1.1 País			2.5.1.2 Dato
3.0 Información de Residencia				
3.1	3.1.1 País			3.1.2 Dato
4.0 Declaración Jurada por el Operador y el Trabajador				
4.1 País de Residencia				
4.2 País de Residencia				
5.0 Declaración Jurada por el Operador y el Trabajador				
5.1 País de Residencia				
5.2 País de Residencia				
6.0 Declaración Jurada por el Operador y el Trabajador				
6.1 País de Residencia				
6.2 País de Residencia				
7.0 Declaración Jurada por el Operador y el Trabajador				
7.1 País de Residencia				
7.2 País de Residencia				
8.0 Declaración Jurada por el Operador y el Trabajador				
8.1 País de Residencia				
8.2 País de Residencia				
9.0 Declaración Jurada por el Operador y el Trabajador				
9.1 País de Residencia				
9.2 País de Residencia				

Original: Secretaría de Ambiente

